

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "LOTE 1B BARRIO TREBULCO II"

Nombre del Titular : Inmobiliaria MPC Barrio del Inca SpA.
Nombre del Representante Legal : Luis Mauricio Araya Álvarez.
Dirección : Av. Los Leones 957.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "LOTE 1B BARRIO TREBULCO II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "LOTE 1B BARRIO TREBULCO II", la que deberá entregarse hasta el 03 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Cristian Alexis Droguett Araya, dirección de correo electrónico cristian.droguett@sea.gob.cl número telefónico 229569111.

I.Descripción de proyecto

1. Respecto a la respuesta N°26 de la Adenda, en la que el titular presenta el Certificado de Factibilidad N° 007332 de fecha 18.08.2023 emitido por la empresa sanitaria Aguas Andinas el cual se encuentra contenido en el Anexo 06 de la Adenda, en dicho certificado menciona: “(...)408 viviendas unifamiliares(...)”. Al respecto se solicita al Titular aclarar la cantidad total de viviendas contempladas para el Proyecto debido a que la suma del . “Barrio Trebulco I” y “Lote 1B Barrio Trebulco II” es de 360 viviendas, según punto 1 del Anexo 11 de la Adenda.
2. En relación con la respuesta N°8 de la Adenda, el Titular da respuesta con Planos del Proyecto Aguas Lluvia en el Anexo N°3 de la Adenda, dado lo anterior se solicita adjuntar Planos con colores que no afecten su lectura con el fondo blanco, ya que los archivos “12411_ALL_PG_C” y “12411_ALL_PL_C” contenidos en el Anexo N°3 no poseen letras legibles para la interpretación de dichos planos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

3. Se reitera observación N°17 del ICSARA N° 202313103443 de fecha 19 de Julio de 2023, ya que el Titular no da respuesta en concreto en la respuesta N°17 de la Adenda, mencionando la redistribución de la instalación de faenas. Al respecto, se reiteran medidas que aseguren que el terreno donde se emplazará la instalación de faenas conservará sus características iniciales a la intervención considerando que es un terreno colindante a un establecimiento educacional; por ejemplo, las medidas relacionadas con impactos por acondicionamiento de terreno.

Partes y Obras del Proyecto.

4. Dada la respuesta N°10 de la Adenda, el Titular informa que “(...)solución propuesta de aguas lluvias se encuentra fundada en base a un estudio hidrogeológico el cual requirió de la aprobación por parte de la Dirección General de Aguas (DGA) del Ministerio de Obras Públicas y el SERNAGEOMIN(...)”. Al respecto dicho “Estudio Hidrogeológico” adjunto en el Anexo 04 de la Adenda en su introducción menciona “(...)El proyecto inmobiliario por construirse consiste en un conjunto habitacional denominado Lote B, con una cantidad total de 136 casas de 1 y 2 pisos distribuidas en una superficie aproximada de 4,09 hectáreas”, y en cuanto al OF. ORD. N°0469_04.03.22_SERNAGEOMIN_LOTE 1B adjunto en el Anexo 04 de la Adenda, menciona “(...)De acuerdo con lo presentado en el informe hidrogeológico, la vulnerabilidad es alta. Se indica que la propiedad corresponde a un conjunto habitacional de 136 viviendas (...)”, por lo anterior no se puede determinar que los documentos en los cuales fundamenta su respuesta aseguran la condición de riesgo por napa freática para infiltrar las aguas lluvias, por lo cual se reitera observación.

Fase de Operación

5. En la respuesta 21 de la Adenda el titular entrega los detalles de las especies que considera en las áreas verdes adjuntas en la Tabla N°10 “Detalle de especies arbóreas proyectadas en áreas verdes” dentro de la misma respuesta. Al respecto, dentro de lo que buscaba dicha observación será clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica. Por lo cual se solicita ampliar la respuesta entregando información técnica de dichas especies en relación con el consumo de agua.

Suministro de Insumos

6. En la respuesta N°22 de la Adenda el Titular entrega los consumos de agua en la Tabla N°12 en dicha respuesta. A lo anterior, se solicita al Titular separar los consumos en la Fase de Construcción para el Consumo de agua trabajadores, lo anterior ya que no se diferencia efectivamente el agua de bidón total con el agua de la Red Pública, ya que las presenta juntas “Red pública/bidones de agua” con un total de 0,19 (l/s). Al respecto, se solicita rectificar tabla ya que mezcla dos orígenes distintos, para lo anterior considerar el consumo máximo.
7. En relación con la respuesta 24 de la Adenda, el Titular confirma que el origen del recurso hídrico será abastecido por conexión de agua potable proporcionada por Aguas Andinas. Al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

respecto, en el Anexo 06 de la Adenda, se adjunta el Certificado N°007332 de fecha 18.08.2023 emitido por la empresa sanitaria Aguas Andinas, en el cual no se menciona la superficie de para las áreas verdes. Por lo tanto, se reitera la solicitud de acreditar la factibilidad de agua potable y alcantarillado del proyecto, con todas sus partes y obras, incluyendo las áreas verdes.

Emisiones Liquidas y Residuos.

8. Respecto a la respuesta N°34 de la Adenda el Titular menciona que *“ductos de PVC, serán dispuestos en sitios autorizados como residuos de la construcción”*. Al respecto, se solicita al Titular justificar porque clasifica este residuo como de la Construcción si este contara con restos de lodos de aguas servidas las que se pueden infiltrar a napas subterráneas en lugares de disposición de Residuos de la Construcción y Demolición, y estos no cuentan con impermeabilización del suelo como los rellenos Sanitarios.
9. Respecto a la respuesta N°29 de la Adenda, el Titular menciona que *“(…) el proyecto no considera la habilitación de una infraestructura adecuada para el reciclaje de residuos, dado que la comuna de Talagante no cuenta con un sistema de gestión de residuos a nivel comunal y sólo cuenta con la presencia de un punto limpio”*. Al respecto la Ilustre Municipalidad de Talagante en su ORD N°0699 de fecha 10 de noviembre de 2023, menciona que *“(…)Lo Anterior planteado por el Titular carece de rigurosidad toda vez que el municipio SÍ cuenta con un sistema de gestión de residuos conformado por dos puntos limpios los cuales cuentan con dimensiones adecuadas para recibir material para reciclaje. Dado lo anterior, se reitera solicitud al titular de recuperar todos aquellos residuos valorizables para su posterior gestión(..)”*. Dado lo anterior, se reitera la observación al Titular de considerar la habilitación de infraestructura adecuada, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos.

II. Normativa Ambiental Aplicable

Ruido y Vibraciones

10. Respecto a la respuesta 45 de la Adenda, el titular proporciona detalles sobre el posicionamiento de las fuentes de vibración del proyecto, tal como se indica en el Estudio de Ruido y Vibración contenido en el anexo N°7 de la Adenda. Sin embargo, no responde a la consulta sobre si se realizará compactación de terrenos para las viviendas a construir. En la fase de construcción, se muestra la Tabla N°16 “Distancias Entre Receptor y Frente de Trabajo” y la Figura N°22 “Distancia Rint a Frente de Vibraciones Etapa 2”, que declara una distancia de 8 m entre el frente de trabajo y el receptor interno. Al respecto, se solicita al titular que desarrolle con más detalle la emisión de vibraciones hacia las viviendas entregadas y habitadas de la etapa 1, y declare si se realizará compactación de terreno y establezca con claridad el modelo espacial de la vivienda afectada y a construir, ubicando las maquinarias que serán usadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

Emisiones Atmosféricas

11. Respecto al Informe de Emisiones que se adjunta en el Anexo N° 5 de la Adenda y al objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
12. Ampliar la presentación considerando el traslape de emisiones de la operación del proyecto “Trebulco I” con las emisiones asociadas al proyecto en evaluación. Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 63 del PPDA. Al respecto, se aclara que no se aceptará la omisión del traslape de las emisiones asociadas al proyecto previo.
13. En base a la respuesta 14 de la Adenda, el Titular menciona que se utilizara el material acumulado de las pilas en el emparejamiento del terreno y relleno de excavaciones proyectadas, al respecto se debe tener en consideración en la estimación dado que se incluyan emisiones asociada al movimiento de todo ese material dentro del mismo predio. Esto último puede implicar actividades como, escarpe, excavaciones, transferencia de material, transporte de material por vías no pavimentadas al interior del predio, nivelación, compactación, combustión de maquinaria, etc., por lo cual deberá considerar el aumento de los niveles de actividad para todas las actividades emisoras asociadas a este movimiento de material.
14. Se solicita al Titular rectificar el cronograma presentado en el punto 3.3 “Cronograma de actividades o fuentes emisoras” del documento Informe de Emisiones contenido en el Anexo N°5 de la Adenda, ya que se debe considerar siempre el inicio del proyecto en el mes 1 del año 1. Lo anterior, se solicita ya que el cronograma presentado implica en una subestimación de emisiones para el año 1. Al respecto, se aclara que deberá ajustar todos los niveles de actividad del proyecto, considerando el peor escenario para el año 1 (año cronológico: 12 meses corridos).
15. Se solicita al Titular rectificar la Tabla 3.2 “Resumen nivel de actividad escarpe” del documento Informe de Emisiones contenido en el Anexo de Emisiones, ya que no considera el total de la superficie declarada para escarpe en el archivo KMZ y tampoco hace diferenciación del año 1 y año 2, implicando con ello en una subestimación de emisiones.
16. Se solicita al Titular rectificar la ruta No pavimentada declarada para el botadero en el punto 3.4.7.6 del documento informe de emisiones contenido en el Anexo 05 de la Adenda, ya que la ruta presentada no corresponde al sitio de disposición final y se encuentra subestimada. Para lo anterior, deberá considerar el tramo completo desde camino Catemito hasta los sitios de volteo de material en el sitio de disposición final, la cual tiene una distancia de al menos 770 metros (1.540 metros ida y vuelta), para lo anterior se solicita rectificar el archivo KMZ adjunto en el Anexo N°5 de la Adenda.



17. Se solicita al Titular rectificar la Tabla N° 3.13 “: Resumen nivel de actividad carga y descarga de material” del documento Informe de Emisiones contenido en el Anexo 05 de la Adenda, ya que el valor del volumen de escarpe se encuentra subestimado (tomando como referencia los parámetros declarados por el titular).
18. Se solicita al Titular rectificar el peso promedio para vehículos livianos declarado en la Tabla 3.24 del documento Informe de Emisiones contenido en el Anexo 05 de la Adenda, ya que se encuentra subestimado. Para lo anterior, deberá considerar el valor por defecto para dicho peso promedio (8 ton). Al respecto, se aclara que el peso promedio se considera para la flota que transita por los distintos caminos y no corresponde diferenciar entre vehículos livianos y pesados en un mismo tramo.
19. Se solicita al Titular ampliar las tablas N° 3.24, N° 3.25 y 3.26 del documento Informe de Emisiones contenido en el Anexo 05 de la Adenda, incluyendo el cálculo asociado al tránsito de vehículos por vías de flujo inferior a 500 [veh/día] (sL=2,4).
20. Se solicita al Titular rectificar el punto 3.4.7.6 del documento Informe de Emisiones contenido en el Anexo 05 de la Adenda, presentando de manera diferenciada la estimación de emisiones directas e indirectas (al interior y fuera del predio del proyecto). Lo anterior, se solicita puesto que el Titular mezcla factores de emisión de manera incorrecta al sumar tramos no pavimentados interiores y exteriores, ya que para el caso de exteriores solo debería considerar el peso promedio del camión tolva para realizar los cálculos.
21. Se solicita al Titular rectificar el nivel de actividad declarado para el camión mixer en la Tabla N°3.42 del documento informe de Emisiones contenido en el Anexo 05 de la Adenda, ya que se encuentra subestimado en 3 órdenes de magnitud. Lo anterior, se evidencia ya que el Titular declara que requerirá 6.067 m³ de hormigón, por lo tanto, se requieren 705,47 horas de operación para su descarga.
22. Debido a las observaciones realizadas previamente, se solicita al Titular que en el caso que corresponda de que el proyecto superaría los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA, deberá ampliar la presentación incluyendo un Plan de Compensación de Emisiones preliminar.
23. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones antes señaladas y considerando la condición más desfavorable de evaluación ambiental. Además deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión, sin perjuicio de lo anterior un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado D.S. N°31/2016, del MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.



D.S 18/1993 MOP

24. Referente a la respuesta 49, de la ADENDA, referente al análisis presentado por el Titular (generación de carga en ton/año), se presentan discrepancias dentro del mismo análisis ya que menciona que *“Debido a lo presentado en las tablas anteriores, se indica que el titular no se encuentra dentro de la categoría de Empresas Generadoras de Carga, por lo que cumplirá con lo establecido en D.S. 18/93 del MOP”,* a lo anterior también suma un indicador de cumplimiento sin embargo, por lo cual es necesario que el titular revise lo señalado, ya que si bien concluye que no califica como empresa generadora de carga, luego indica que cumplirá con lo descrito en la normativa, por lo que se solicita al Titular rectificar, y en caso no incluir normativa si no corresponde.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

AREA DE INFLUENCIA

Medio Físico Hidrósfera.

25. En relación a la respuesta N°56 de la Adenda, se reitera observación, dado que el insumo para dar respuesta es el estudio hidrogeológico del Anexo 4 de la Adenda, en dónde se hace mención a 136 casas, lo que no corresponde al proyecto en evaluación, por lo que deberá justificar con una descripción de la Hidrogeología del área en que se indique la profundidad de la napa de manera estacional con datos históricos (más de tres años), identificando los sistemas hídricos subterráneos susceptibles de verse afectados por el proyecto, incluyendo el nivel freático; tipo de acuífero; su dirección de flujo subterráneos; la calidad físico-química actual (e histórica) de las aguas, debido a que el proyecto se localiza en área de acuífero somero.
26. En la respuesta 56 de la Adenda, el titular presenta los antecedentes respecto a la caracterización hidrogeológica del área de influencia del proyecto. Al respecto, se reitera y se solicita ampliar la respuesta con los siguientes antecedentes:
- a) Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 o similar donde se aprecie la distancia a la entre las partes y obras del proyecto y cauces presentes.
 - b) Características constructivas, tales como accesos, radieres, impermeabilización y programa de operación.

Ecosistemas Terrestres

27. En la respuesta N° 57 de la Adenda, sin perjuicio de lo señalado por el titular respecto al descarte de la presencia de mamíferos quirópteros, no se verifica el levantamiento de información campaña diurno y nocturno para este tipo de especies solicitado, toda vez que aunque el titular fundamente su respuesta con una carta de ocupación de tierras (Imagen N° 22 de la Adenda) y da respuesta mencionando que: *“En ella es posible apreciar que el 30%*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

del sitio (3,4 ha) corresponden a Medio Construido, con etapas constructivas previas del proyecto, mientras que el 50,6% (5,8 ha) corresponde a un terreno de cobertura herbácea ruderal, con cobertura Poco Densa, y un 17,2% (2 ha) se relaciona con un cultivo de trigo de cobertura muy densa". Se debe considerar que los murciélagos utilizan una gran variedad de hábitats para su refugio diurno, como por ejemplo el género *Lasiurus*, suelen refugiarse durante el día en el follaje de la vegetación, asimismo, especies de filostómidos, viven en grietas, cuevas, construcciones humanas etc. En este último caso, toma relevancia para el proyecto en evaluación dado que el murciélago cola ratón *Tadarida brasiliensis* entre otras especies son especies antropófilas por su marcada preferencia a utilizar edificaciones humanas como refugio diurno en zonas urbanas y semi urbanas, por lo anterior se solicita al Titular que amplie la respuesta N°57 de la Adenda, considerando los datos del documento "Murciélagos de la Región Metropolitana de Santiago, Chile" que se encuentra en el siguiente Link: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/08/Libro-Murcielagos-de-la-RMS_2014-web.pdf.

28. La información entregada en la respuesta 58 de la Adenda, es la misma que el titular entregó en el Anexo 4 de la DIA, por lo que no responde a lo solicitado, reiterando entregar más información de campaña para reptiles, anfibios, mamíferos, invertebrados y avifauna (diurna y nocturna considerar el horario adecuado para las aves rapaces) identificando (en coordenadas UTM DATUM WGS 84 HUSO 19) los lugares de emplazamiento que pueden encontrar estas especies, así como también describan los sectores potenciales que no serán intervenidos por el proyecto y que promueva el desplazamiento de especies de fauna de baja movilidad. Tal descripción, deberá realizarse en el periodo de mayor actividad biológica (Justificando el periodo de mayor actividad biológica) para las especies, señalando en detalle la metodología empleada y considerando los Criterios de Evaluación en el SEA: "Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos".

Medio Humano

29. Si bien el Titular presenta un IMIV aprobado cuyas medidas de mitigación pueden ser usadas para realizar el descarte del artículo 7, literal b) del RSEIA, el Titular en el "Informe-transporte_Trebulco_Adenda" contenido en el Anexo 15.1 de la Adenda, específicamente en la página 88 se menciona lo siguiente "*Para resolver los conflictos expuestos se propone materializar la prolongación de Nueva Uno, y se propone demarcación de vías en el área de influencia definido por los usuarios de transporte privado motorizado, y la regulación de los cruces*". A raíz de lo anterior, se reitera, que el informe de movilidad no puede proponer medidas de mitigación como consecuencia del análisis de los niveles de servicio de los modos de transportes evaluados, ya que esto constituiría una presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. Por lo tanto, se solicita no considerar todo el punto N°5 "Medidas de mitigación" del documento "Informe-transporte_Trebulco_Adenda" contenido en el Anexo 15.1 de la Adenda para el descarte de dicho literal sobre los tiempos de desplazamiento, este descarte se debe realizar sin considerar este capítulo, una vez comprobado el descarte sin la incorporación de estas medidas el Titular podrá proponer medidas de control o CAV que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

consideren que mejoren la operación del sistema de movilidad del área de influencia definida en el Medio Humano.

30. Por lo anterior, se solicita presentar un nuevo anexo del Estudio de Movilidad en dónde se requiere que no solamente se incorpore la información solicitada en las observaciones entregadas en este ICSARA complementario, sino que también se haga una actualización de todos los anexos que apoyan dicho estudio de movilidad, ya que este documento y sus anexos, son la fuente de información relacionada con el descarte del artículo 7, literal b) del RSEIA. Por ende, todo lo que se presente en la Adenda complementaria y que tenga relación con los flujos de Vehículos Privados y Otros Modos, debe usar como referencia al estudio de movilidad actualizado.

Artículo N° 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA

31. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario sobre emisiones atmosféricas, se solicita al Titular actualizar y ampliar el análisis de la letra a) del artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300 considerando la suma de los impactos del proyecto existente y el presente Proyecto y complementar con lo señalado en la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)” (SEA, 2023).
32. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario sobre Ruido y Vibraciones se solicita al Titular actualizar el análisis de la letra b) y c) del artículo 5° del D.S. N° 40/2012, del MMA. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300 considerando la suma de los impactos del proyecto existente y el presente Proyecto y complementar con lo señalado en la “Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibraciones” (SEA, 2019).

Artículo N° 6 del D.S. N° 40/2012, del MMA

33. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para el literal b) del Art. 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300 considerando la suma de los impactos del proyecto existente y el presente Proyecto.
34. En atención a la información que se solicita sobre la caracterización hidrogeológica, se solicita profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo N° 6 del D.S.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300 considerando la suma de los impactos del proyecto existente y el presente Proyecto, para lo anterior se sugiere complementar con lo señalado en la “Guía de Evaluación de Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables (segunda edición)” (SEA, 2023).

35. En atención a las observaciones relacionadas a Fauna sobre la entrega de mayor información de las campañas para reptiles, anfibios, mamíferos, invertebrados y avifauna diurna y nocturna (considerar el horario adecuado para las aves rapaces), es que en vista a que pueden surgir nuevas especies no identificadas es que se solicita actualizar el descarte para el literal e) del Art. 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA y complementar con lo señalado en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA, 2022). Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300 considerando la suma de los impactos del proyecto existente y el presente Proyecto.

Artículo N° 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA

36. Se solicita hacer el descarte del literal 7b) del RSEIA tal como se indica en la guía Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022), particularmente para fase de construcción. Lo anterior, se menciona ya que el informe de movilidad únicamente aborda, para los modos de Vehículo Privado y Otros Modos, la fase de operación.
37. Dado lo presentado por el titular en la respuesta 103 de la Adenda, si bien lo más próximo a la Escuela Básica Tegual son oficinas y bodegas, la instalación de faenas sigue estando cerca a la escuela antes mencionada, por lo que se reitera al titular realizar el descarte de posibles impactos relacionados con los componentes ambientales de ruido, vibraciones y emisiones atmosféricas, que pueda tener al establecimiento educacional antes mencionado y a su sistema de vida y costumbre, entregando los antecedentes técnicos para descartar los eventuales impactos la letra d) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA.
38. Respecto a la respuesta N°98 de la Adenda, el Titular presenta el descarte del Artículo 7, literal b) del RSEIA, con el Título “*Letra b) Obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento*”, al respecto se solicita al Titular que el descarte debe ser presentado con antecedentes técnicos que lo respalden, es decir debe estar autocontenido con la información que menciona, por lo que si utiliza el Estudio de Movilidad, este solo debe ser mencionado para citar los datos que se presentan, en tal sentido solo se presentan conclusiones en dicho descarte, careciendo de fundamento técnico, por lo que se deberá presentar de manera que se pueda diferenciar tanto la Fase de Construcción como la Fase de Operación, descartando cada medio de transporte (Vehículos Privados, Peatonal, Bicicletas y Transporte Público).



IV. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

39. Respecto al punto 3 “Cronología y mano de obra” del documento Capítulo N° 7 Ficha Resumen contenido en el Anexo N°11 de la Adenda, es que se solicita al Titular actualizar considerando una nueva fecha considerando el avance del presente proceso de evaluación ambiental.
40. Si el Titular incluye las medidas de Mitigación del IMIV aprobado, estas obras deben ser consideradas en la descripción de Proyecto, siendo parte de la sección “**2.- Partes, Obras y Acciones**” del presente apartado de Fichas Resumen, señalando que son partes del IMIV.
41. En relación a las fichas resumen que se presentan en el Anexo N°11 de la Adenda, se solicita al Titular que estas deben ser concordantes con las respuestas de la Adenda, es decir se deben actualizar los descartes del Artículo 11 de la Ley 19.300 presentados en el punto 9 de la Fichas resumen del Anexo 11 de la Adenda, por lo que se solicita al Titular que el descarte debe ser concordante con lo que presente en las “Fichas Resumen”, en especial respecto a que se le solicita el NO uso de instrumentos de Planificación Territorial para el descarte del Literal a) del Artículo 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.
42. En consideración a lo declarado en la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
1. Descripción del Proyecto.
 2. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 3. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
 4. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el fin fin	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

<i>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</i>	
<i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
<i>Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada</i>	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores derivados establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo con las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el	[Antecedentes]
--	----------------

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables es únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado endicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación ola existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo con lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>Impacto ambiental no Significativo 1</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>Parte, obra o acción que lo genera</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>Impacto ambiental no Significativo 1</i>
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

9. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que Acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

**Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.*

10. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

11. Compromisos voluntarios

Impacto asociado [si aplica]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no</i>
------------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

	<i>significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase de Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<i><u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
	<i><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de Implementación	<i><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

V.Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

43. Respecto a la respuesta 129 de la Adenda, Se reitera al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Talagante para focalizar dichos puestos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

44. Dada la respuesta 133 de la Adenda el Titular menciona que el proyecto es un loteo con construcción simultánea y no corresponde a un condominio. Por lo cual se reitera al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de habilitar con una Sede Social, o algún espacio comunitario donde se propicie las relaciones de comunidad de los futuros vecinos que puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.
45. En relación con la respuesta 134 de la Adenda, el Titular menciona que “(...) *las áreas verdes proyectadas serán cedidas como bien nacional de uso público, de modo que son traspasadas a dominio municipal, quienes se deberán hacer cargo de la mantención y cuidado del área verde*”. Con relación a lo anteriormente mencionado, se solicita al Titular presentar detalles sobre las superficies totales a entregar con el detalle de las especies a considerar y si estas se ajustan al instrumento de planificación vigente dentro de la comuna, además indicar detalles como plazos para la entrega y unidad municipal con la cual se coordinará, con el fin de que esta pueda ser participe en el diseño de estas áreas verdes si corresponde.
46. En relación con la respuesta 135 de la Adenda. Se reitera al Titular lo importante de suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto. Fase de Construcción.
47. Dada la respuesta 139 de la Adenda respecto a la gestión de residuos, principalmente los domiciliarios y asimilables a domiciliario, se requiere al Titular aclarar si durante la fase de Construcción se considera la separación de origen de los residuos, a fin de ser entregados a un tercero que pueda reciclarlos y sean entregados a un receptor final autorizado.

VI. Compromisos Voluntarios

48. Dado que el Titular en la respuesta 142 de la Adenda menciona que no se adscribe al compromiso ambiental voluntario de implementar monitoreo arqueológico permanente durante las obras de la fase de construcción del proyecto. Se reitera solicitud en vista de que la magnitud de la intervención no depende solo de la profundidad de las excavaciones, sino además de la extensión horizontal de las obras. Para lo anterior, el Titular deberá considerar remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) un informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.

f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
- Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
- Medidas de protección y/o conservaciones implementadas.
- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos.

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento.

49. En relación con la respuesta 143 de la Adenda, el Titular responde que no se adscribe al Compromiso Ambiental Voluntario de realizar charlas de inducción por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, dado lo anterior, es que se reitera al Titular suscribir dicho Compromiso Ambiental Voluntario en tenor de la protección de componente arqueológico.

50. Respecto a la respuesta 143 de la Adenda dónde el Titular menciona: “*se considera la realización de charlas arqueológicas por parte de profesional competente hacia los trabajadores de la obra*”. Al respecto se indica al Titular que el profesional competente es un arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología.

51. En relación con la respuesta 151 de la Adenda el Titular NO suscribe CAV de “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, dado que el Titular fundamenta que “*el proyecto se emplaza en una Zona: ZU – 4 “Zona Urbana Residencial 4” que permite los usos de vivienda y equipamiento*”, se reitera dado que el Plan se solicita durante la fase de construcción para verificar el cumplimiento de las medidas establecidas en el estudio de emisiones acústicas, en razón a que el proyectos es colindante a un establecimiento educacional.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>

VII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

52. En relación con la respuesta 164 de la Adenda, se solicita ampliar la respuesta teniendo en consideración las sustancias peligrosas, los residuos peligrosos y la ubicación de estos en relación con el almacenamiento de los residuos de la construcción cómo escombros de la preparación de terreno.
53. En relación con la respuesta 159 de la Adenda, se reitera que el Titula informe sobre aquellas medidas que incorpora al proyecto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 2.2.8 de la OGUC, en cuanto al desplazamiento de las personas en situación de discapacidad, en especial con movilidad reducida en nuevos espacios públicos.
54. Respecto a la respuesta N°159 de la Adenda, el Titular menciona que *“NO consideró 14 casas adicionales que si se están evaluando en esta oportunidad”*. Al respecto la Ilustre Municipalidad de Talagante en su ORD N°0699 de fecha 10 de noviembre de 2023, menciona que *“(…)se solicita al Titular aclarar que el Proyecto, que se estaría modificando, corresponde al Proyecto de Loteo con construcción simultanea denominado “Proyecto Lote 1C Barrio Trebulco”, emplazado en el Lote C de 44.555,73 m2 de superficie, de acuerdo a División Predial con Afectación a utilidad Pública aprobada por Resolución N°276/2019, loteo que cuenta con Resolución de Aprobación N°103/2021 y Permiso de Edificación N°102/2021, ambos de fecha 30-03-2021, con Recepción Definitiva Parcial de Obras de Edificación N°061/2023, de fecha 18-04- '2023, Etapa 1 que considera 102 vivienda de un total de 182, igual cantidad de estacionamiento.....Sobre el “Lote 1B Barrio El Trebulco II”, podemos señalar que es producto de división predial antes señalada y que la superficie de dicho lote es de 40.885,72 m2. Cuenta con Proyecto de Loteo con Construcción Simultanea denominado “Proyecto Lote 1B Barrio El Trebulco II”, aprobado mediante Resolución N°218/2022 y Permiso de Edificación N°219/2022, ambos de fecha 11-11-2022, que considera dos etapas de ejecución, etapa 1 contempla la ejecución de 71 viviendas y la etapa 2 93, total viviendas proyecto aprobado 164, igual cantidad de estacionamientos. De lo antes expuesto se desprende que existen diferencias entre el proyecto sometido a evaluación ambiental y el proyecto aprobado, el que debería ser modificado ante la DOM, en forma previa a su ejecución. Este proyecto con permiso N°s 218 y 219 del año 2023, considera vía denominada “Calle interior N°8”, no incluida en proyecto en revisión. Además, hay una diferencia de 14 viviendas y estacionamientos (...)*. Dado lo anterior se solicita al Titular aclarar dicha situación respecto a lo mencionado por la Ilustre Municipalidad de Talagante.
55. En relación con la respuesta 171 de la Adenda, se reitera al Titular aclarar la densidad de habitantes, lo anterior debido a que en el Anexo 13 de la Adenda, los valores presentados no se ajustan a la norma. En complemento a lo anterior, justifique el cálculo de porcentaje a ceder (áreas verdes y equipamiento) con el fin de otorgar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.5. OGUC. Lo anterior, dada la discordancia del valor asociado a la cantidad de



viviendas que se proyecta construir en el proyecto, tal cómo se menciona en la observación 53 del presente ICSARA Complementario.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CDA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160730188>